



**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
DECRETO MUNICIPAL N° 02/2024**

Sucre, 15 ENE 2024

VISTOS:

Que, mediante Informe Legal Final S.M.O.T. CITE N° 3115/2023, ingresa a Despacho con registro N° 2797, dos (2) Archivadores de palanca a fs. 557, el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR 2”**, remitido por la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial del G.A.M.S., para tal efecto se vio el cumplimiento de los requisitos conforme a normativa. Además, se adjunta la nota D.R.D.P. CITE N°631/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023, remítase a fs. 558,559.

Habiéndose dado cumplimiento a los **requisitos establecidos en artículo** Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y **Capítulo III, CASO 2** “Planimetría de espacios de Dominio Privado Rústicos” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5, 22 y art. 23 del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley 247 (modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial a través de las instancias competentes conforme prevé el artículo 14 del mismo reglamento, procedió a elaborar el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR 2”, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Huayrapata, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 3, con una superficie de área de intervención de 3244.77 m²; asumido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, elevando para su consideración y aprobación el citado proyecto.

CONSIDERANDO I:

Que, en este aparatado se extrae y refleja todos los datos técnicos y legales contenidos en los Informes emitidos por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario dependientes de la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, información contenida en los documentos administrativos que a continuación se desarrollan en aquellos aspectos de mayor relevancia.

Que, el INFORME TOPOGRAFICO J.R.D.P.U.- PROY. - CITE N° 379/2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, elaborado por Top. Eddy Armando Yucra Mejia Topógrafo D.R.D.P. - G.A.M.S. señala lo siguiente:

(...) El proyecto se encuentra enlazada a la Red Geodésica Municipal Sucre (R.G.M.S.) Mediante el vértice geodésico denominado **RGSUC-18** como base para el proceso de los puntos de control, ubicado en la Zona la Abra.

COORDENADAS GEODESICAS						COORDENADAS UTM		ALTURA	ALTURA
LATITUD (S)			LONGITUD (w)			X	Y	ELIPSOIDAL	GEOMETRIC A
°	'	"	°	'	"			(m)	m.s.n.m.
19	03	45.48667	65	14	40.00331	263813.05055	7890730.65145	2999.6966	2956..7546

COORDENADAS Y COTA DE LOS PUNTOS MEDIDOS (PCG)

Los puntos de control geodesicos o vertices georreferenciados denominados GEO (GEOREFERRENCIACION) **GEO-01 , GEO-02 Y GEO-03** estan ubicados en inmediaciones del proyecto, con los siguientes datos.



NOMBRE DEL PUNTO	COORDENADAS UTM		COORDENADAS GEODESICAS		ELEVACION
	NORTE	ESTE	LATITUD S	LONGITUD W	
GEO-1	7890900.869	261728.732	19°03'39.08171"S	65°15'51.19202"W	2848.756
GEO-2	7890912.435	261757.999	19°03'38.73337"S	65°15'50.20617"W	2841.295
GEO-3	7890894.477	261786.275	19°04'39.31366"S	65°15'49.22745"W	2828.278

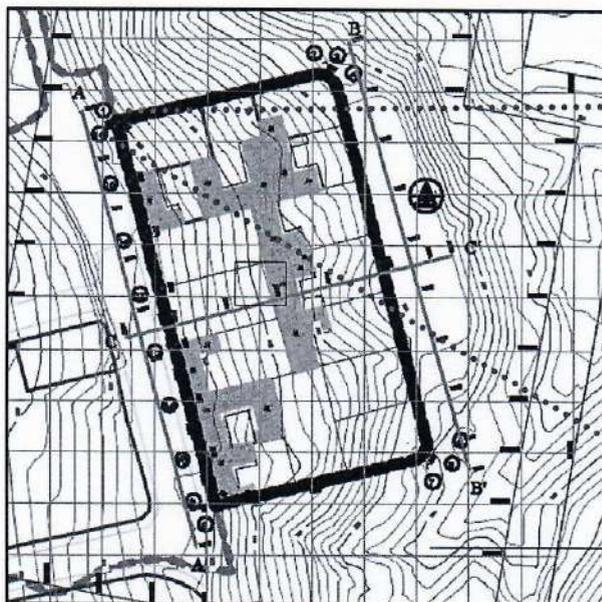
OBTENCIÓN DE SUPERFICIE GENERAL

ÁREA OBTENIDA DE LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO		
1	SUPERFICIE DE LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO.	26954.25 M2
2	PERIMETRO DE LEVANTAMIENTO	628.53 ML
ÁREA A REGULARIZAR		
3	SUPERFICIE DE PLANIMETRIA	3244.77 M2
4	PERIMETRO DE INTERVENCIÓN	235.28 ML

Indicar que el área de levantamiento topográfico es mayor al área de la poligonal a inscribir de acuerdo al área del estudio, realizando la medición de colindancias como quebradas, torrenteras y productos aprobados, esto para su posterior delimitación y mejor sobre posición con el área de intervención.

➤ **COORDENADAS DE LA POLIGONAL A INSCRIBIR**

El área de la planimetría o área de intervención del perímetro se define en 16 vértices, que se detallan en el siguiente cuadro de coordenadas:



COORDENADAS DE LA POLIGONAL		
N°	COORD. (X)	COORD. (Y)
1	X=261722.6765	Y=7890933.8076
2	X=261760.2093	Y=7890943.2130
3	X=261762.8600	Y=7890942.8315
4	X=261764.5653	Y=7890940.7666
5	X=261781.8217	Y=7890872.5494
6	X=261781.4156	Y=7890869.8670
7	X=261779.2181	Y=7890868.2813
8	X=261741.6542	Y=7890859.5830
9	X=261741.5280	Y=7890860.0740
10	X=261739.1500	Y=7890869.3750
11	X=261736.4490	Y=7890879.9380
12	X=261733.7220	Y=7890890.6060
13	X=261730.9790	Y=7890901.3320
14	X=261728.2370	Y=7890912.0570
15	X=261725.5120	Y=7890922.7140
16	X=261722.7870	Y=7890933.3720

Que, el INFORME TÉCNICO J.R.D.P.U. CITE N° 380/2023 de fecha 07 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. C Viviana Caballero Oropeza Profesional Regularización Físico Urbano 6 D.R.D.P.U., previo visto bueno de Msc. Abg. Paulet E. Osinaga Cortez Responsable de Regularización de Derecho Propietario Urbano, en el que se detallan los aspectos técnicos: los antecedentes legales y técnicos (antecedentes del barrio, antecedente dominial más relevante, antecedente sobre viviendas existentes en el área de intervención, perímetro preliminar de intervención, proceso de consolidación de asentamientos humanos y estructuración viaria con respecto al área de intervención), análisis (ubicación y límites, plano de ubicación del barrio, plano

de ubicación de colindancias del citado barrio; antecedentes de la propiedad de los colindantes inmediatos), diagnostico fisico legal (definición del perímetro de intervención – determinación del perímetro de intervención de acuerdo a los límites establecidos de los colindantes inmediatos productos urbanos aprobados y terrenos rústicos; área de intervención de la planimetría – identificación de redes de servicio en el área a intervenir; identificación de bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, áreas sujetas a revisión; identificación de áreas públicas y bienes de dominio público – vías consolidadas, área de equipamiento consolidados). Documento que recomienda la aprobación del proyecto y desarrolla entre otros la siguiente información:

➤ UBICACIÓN Y LÍMITES

El proyecto de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares Barrio “EL PALMAR 2”, se encuentra ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 3. De acuerdo a la Ley Autonómica Municipal N°25/14 de fecha 4 de abril de 2014.

➤ COLINDANTES INMEDIATOS

El perímetro de intervención del Barrio “EL PALMAR 2”, está circundado y delimitado por productos aprobados de acuerdo a informe N° **719/23** de colindantes inmediatos y mediatos emitido por la Unidad de Mapoteca, según límites de la poligonal preliminar.

Por otra parte, se identificó dentro del sector de la poligonal preliminar de intervención, se encuentra rodeada de productos aprobados, para posteriormente delimitar la poligonal en una menor área de intervención a regularizar según el procedimiento en el **“Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021”** en el CAPITULO III CASO 2, Art. 22 núm. 9. Que a letra indica sobre informes requeridos de la Jefatura de Regularización de Derecho Propietario Municipal que identifique los Bienes Municipales de Dominio Público al amparo de la Constitución Política del Estado art. 339 par. II, Ley N°482 Art. 31 y normativa conexas, u otros en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.

IMAG. SAT. DEL BARRIO “EL PALMAR 2” (IMG. SACUS ARG. 2020) COLINDANTES



COLINDANTES INMEDIATOS

- 1.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL -BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO “QUEBRADA FUERTE CKASA” APROBADA POR DECRETO MUNICIPAL 33/2023 DE FECHA 15 DE MAYO 2023. Fuente Inf, Mapoteca.
- 2.- DE ACUERDO A ANALISIS, COLINDA CON LA PLANIMETRIA DE REGULARIACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS” APROBADA POR DECRETO MUNICIPAL 18/2016 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016 Fuente Inf, Mapoteca.

➤ INFORMACION DE PROPIEDAD DE LOS COLINDANTES MEDIATOS

De la misma manera con el informe del AREA de **Mapoteca N° 719/2023** de fecha 21 de septiembre del 2023 dentro del área de Intervención, se identifican productos urbanos aprobados,



con manzanos ya definidos consolidados que están contemplados a objeto de dar continuidad con las secciones de vía, como lineamientos de planificación urbana, misma que nos permitirá definir la estructura viaria del asentamiento de tal forma que se enlace con los manzanos y loteamientos más próximos.

➤ INFORME DE RIESGOS

De acuerdo al Informe Técnico Conclusivo CAAR CITE N° 002/2023 de fecha 10 de abril de 2023, se realizaron las siguientes recomendaciones: No dar continuidad en el sector, hasta que los vecinos realicen un estudio específico geotécnico con profesionales especialistas determinando las condiciones de construcción del sector y presentar de una **DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA INDIVIDUAL** en la cual se comprometan a respetar las áreas delimitadas como bienes municipales y a realizar las acciones sugeridas para la estabilización de la zona en futuras construcciones, las cuales deben ser supervisadas por profesionales competentes, deslindando toda responsabilidad al G.A.M.S.

Por otro lado, el informe técnico **CONCLUSIVO DIMGER N°01201/2023** de fecha 18 de octubre del 2023, determina **DAR CONTINUIDAD**; una vez subsanadas todas las observaciones del informe CAAR CITE N° 002/2023; al proceso administrativo excepcional para la regularización técnica de asentamientos humanos como corresponde con base a normativa legal vigente, sin antes no dejar de mencionar que para el emplazamiento y modificaciones del terreno en el sector para nuevas construcciones se aplicará los procesos administrativos pertinentes (líneas y niveles, aprobación de construcción, ampliación y otros) en base a la normativa vigente, caso contrario no se les dará curso para ningún trámite.

EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR 2" para su viabilidad debe dar cumplimiento la presentación de una **DECLARACIÓN JURADA VOLUNTARIA INDIVIDUAL** en la cual se comprometan a respetar las áreas delimitadas como bienes municipales y a realizar las acciones sugeridas por su profesional para la estabilización de la zona en futuras construcciones, las cuales deben ser supervisadas por profesionales competentes, deslindando de toda responsabilidad al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

En base a informe de DIMGER, a continuación, se detalla la presentación de las declaraciones juradas voluntarias de todos beneficiarios directos del proyecto:

DECLARACION JURADA VOLUNTARIA		
CODIGO DE LOTES	NOMBRE DE PROPIETARIOS	NUMERO DE DECLARACION JURADA
A-1	JUANA OSA GUTIERREZ de VEDIA	318/2023
A-3	WILLAN MAMANI FLORES	319/2023
A-4	KATTY CHARA BARRERA	325/2023
A-5	LESLIE MAMANI FLORES	323/2023
A-6	FELIX VARGAS BRAVO	322/2023
A-11	LEANDRO OYOLA MAMANI JUANA GOMEZ COPA DE OYOLA	320/2023
A-12	LAUREANA MAMANI QUISPE VDA. DE GARCIA	321/2023
A-15	TOMASA PEREZ MOLINA DE RAMOS	324/2023

También se tiene el Informe de Complementación y Aclaración a las Conclusiones de la nota de remisión N°1201/2023 de Análisis de Riesgo del sector de "EL PALMAR 2", en el cual se detalla las observaciones y sus soluciones, por lo que una vez subsanadas las observaciones realizadas y verificadas no existe impedimento técnico (en base al informe del especialista Ing. Victor Hugo Raya Meza) para dar continuidad al Proyecto de Regularización del Derecho Propietario Barrio EL Palmar 2.

Aclarar que el proyecto limita con la quebrada Fuerte Ckasa (aprobada en fecha 15 de mayo de 2023), respetando los límites de la poligonal del Bien de Dominio Público Municipal, las viviendas no se encuentran dentro del talud, coronamiento, ni franja de seguridad de la quebrada, por lo que no implica ningún riesgo para las personas que viven en el lugar.



➤ **DIAGNOSTICO FÍSICO LEGAL**

El diagnóstico físico – legal integral, es la identificación definitiva de los bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización técnica, estableciendo las características físicas reales del asentamiento y sus colindantes inmediatos que permitan la definición del perímetro de intervención.

➤ **DEFINICIÓN DEL PERÍMETRO DE INTERVENCIÓN**

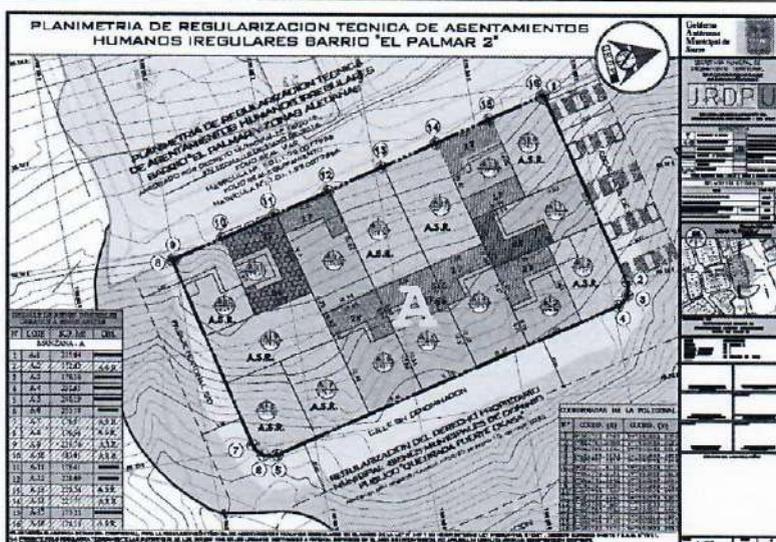
DETERMINACION DEL PERIMETRO DE INTERVENCIÓN DE ACUERDO A LOS LÍMITES ESTABLECIDOS DE LOS COLINDANTES INMEDIATOS

Realizada la digitalización de los Productos en proceso de, manzanas rústicas colindantes inmediatos al área de intervención del Barrio “**EL PALMAR 2**”, se determina el perímetro de intervención, respecto a la sobre posición de estos en relación al levantamiento topográfico Georreferenciado.

Asimismo la Planimetría de Regularización Técnica de Asentamientos Humanos Irregulares **Barrio “EL PALMAR 2”**, elaborada de manera excepcional, en el marco del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021 (Capítulo III CASO 2, Art. 19 núm. 1, 2, 3, 4 , 5 y 6) que solo regulariza técnicamente las superficies de los bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda definidos en el área de intervención que se encuentren en áreas rústicas (que no fueron aprobadas por ningún instrumento legal), no aprueba ni legaliza ninguna construcción existente.

➤ **IDENTIFICACION DE BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo a la verificación de la documentación presentada por cada beneficiario, revisada por asesoría legal y a objeto de constatar la veracidad de la información jurídica y física, así como la verificación del cumplimiento total de los requisitos, estipulados en la Ley N°247, Decreto Supremo N° 4273 y (Capitulo III CASO 2) del “**Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N°79/21;** se identifican los siguientes bienes inmuebles urbanos sujetos a regularización, así como las Áreas Sujetas a Revisión (A.S.R), ubicados dentro del perímetro de intervención.



Una vez identificados los predios de personas interesadas que ingresaron su trámite y **cumplieron con los requisitos** para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares y la Delimitación de los Colindantes Inmediatos aprobados y/o en proceso de Aprobación; se establece la siguiente Poligonal.

- **MANZANA A**
- 5 Predios a regularizar técnicamente por Regularización.**
- 3 Predios a regularizar técnicamente por Corrección.**

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION**



De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica **3** bien inmueble urbanos **con observaciones legales** (*inscripción definitiva*) y **técnica** (*planos*), con la titulación del predio a su favor, cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio “EL PALMAR 2”: **3 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A CORRECCION TECNICA.**

➤ **BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION**

De acuerdo a la verificación de documentos presentados se identifica **5** bien inmueble urbanos **con observaciones legales** (*anotación preventiva*) y **técnica** (*planos*), sin embargo cuentan con consolidación habitada de carácter permanente destinada a vivienda, tal como se establece en el **Art.2, PARAGRAFO II, inciso b)** del “Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el marco de la Ley N° 247 (modificada por las leyes N°803, N°915, N°1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante **Decreto Municipal N°79/21**. Bajo esta reglamentación se tiene en el Barrio “EL PALMAR 2”: **5 BIENES INMUEBLES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACION TECNICA.**

➤ **AREAS SUJETAS A REVISION**

Así mismo dentro de la planimetría se identifican **(8) AREAS SUJETAS A REVISION** de acuerdo al Art. 5 inciso c) y Art. 6 inciso e) de la Ley N°247. Por lo tanto, de acuerdo a todo lo mencionado, a continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (*3 por corrección, 5 por regularización y 8 áreas sujetas a revisión*) haciendo un total de **16 beneficiarios entre directos e indirectos**. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA A										
1	A-1	-AGUSTIN VEDIA PARTES -JUANA OSA GUTIERREZ DE VEDIA	876/2012	220.00	1.011.99.0042544	220.00	003-0209-801-000	691885	REGULARIZACION	219.64
2	A-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	172.62
3	A-3	-WILLAN MAMANI FLORES	560/2010	176.00	1.011.99.0021748	176.00	003-0209-003-000	676569	REGULARIZACION	179.10
4	A-4	-KATY CHARA BARRERA -RAMIRO CHARA BARRERA	076/2013	234.85	1.011.99.0025993	234.85	003-0209-700-000	274538	REGULARIZACION	231.65
5	A-5	-LESLIE MAMANI FLORES	246/2016	234.85	1.011.99.0064994	234.85	003-0209-906-000	676052	REGULARIZACION	240.89
6	A-6	-FELIX VARGAS BRAVO	535/2003	234.85	1.011.99.0038127	234.85	003-0209-878-000	715316	CORRECCION	233.16
7	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	178.87
8	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	179.36
9	A-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	219.76
10	A-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	163.61
11	A-11	-LEANDRO OYOLA MAMANI -JUANA GOMEZ COPA DE OYOLA	PROVISION EJECUTORIA	176.00	1.011.99.0076876	176.00	003-0209-329-000	788693	CORRECCION	179.41
12	A-12	-LAUREANA MAMANI QUISPE VOA. DE GARCIA	853/2016	231.00	1.011.99.0076070	231.00	003-0209-999-000	416979	CORRECCION	228.69
13	A-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	228.24
14	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	227.77
15	A-15	-TOMASA PEREZ MOLINA DE RAMOS	444/2009	176.00	1.011.99.0050883	176.00	003-0209-901-000	691876	REGULARIZACION	177.23
16	A-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	174.13



Por lo tanto, de acuerdo a lo mencionado, a continuación, se detalla los bienes inmuebles urbanos que serán regularizados en la planimetría de regularización técnica conforme al tipo de trámite y consolidación de acuerdo a los productos urbanos aprobados de manera inmediata.

CUADRO DE BIENES URBANOS SUJETOS A REGULARIZACIÓN						
Nº PREDIO	Nombres	Nº Testimonio	Folio Real	Superficie S/Títulos	Superficie A/Regularizar	Diferencia D/Superficie
MANZANA A						
A-1	-AGUSTIN VEDIA PARTES -JUANA OSA GUTIERREZ DE VEDIA	676/2012	1.01.1.99.0042544	220.00 M2	219.64 M2	-0.36
A-3	-WILLAN MAMANI FLORES	560/2010	1.01.1.99.0021748	176.00 M2	179.10 M2	+3.10
A-4	-KATTY CHARA BARRERA -RAMIRO CHARA BARRERA	076/2013	1.01.1.99.0025993	234.85 M2	231.65 M2	-3.20
A-5	-LESLIE MAMANI FLORES	246/2016	1.01.1.99.0064994	234.85 M2	240.19 M2	+5.34
A-6	-FELIX VARGAS BRAVO	535/2003	1.01.1.99.0036127	234.85 M2	233.16 M2	-1.69
A-11	-LEANDRO DYOLA MAMANI -JUANA GOMEZ COPA DE DYOLA	245/2015	1.01.1.99.0076876	176.00 M2	179.41 M2	+3.41
A-12	-LAUREANA MAMANI QUISPE VDA. DE GARCIA	953/2016	1.01.1.99.0076070	231.00 M2	228.69 M2	-2.31
A-13	-TOMASA PEREZ MOLINA DE RAMOS	444/2009	1.01.1.99.0050683	176.00 M2	177.23 M2	+1.23

NOTA ACLARATORIA.- Caso de los predios sujetos a Regularización.

- En el caso del **Predio A-1** de los señores **Agustin Vedia Partes y Juana Osa Gutiérrez de Vedia**, se verifica que la superficie según títulos es de **220.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **219.64 m²**, evidenciando una variación de **(-) 0.36 m²**. Adjuntando documento Declaración Jurada Unilateral N°375/2023 de fecha 8 de diciembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°374/2023 de fecha 8 de diciembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de reducción de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio A-3** del señor **WILLAN MAMANI FLORES**, se verifica que la superficie según títulos es de **176.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **179.10 m²**, evidenciando una variación de **(+) 3.10 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°681/2023 de fecha 16 de Octubre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio A-4** de los señores **Katty Chara Barrera y Ramiro Chara Barrera**, se verifica que la superficie según títulos es de **234.85 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **231.65 m²**, evidenciando una variación de **(-) 3.20 m²**. Adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°764/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°377/2023 de fecha 11 de diciembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de reducción de Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio A-5** de la señora **Leslie Mamani Flores**, se verifica que la superficie según títulos es de **234.85 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **240.19 m²**, evidenciando una variación de **(+) 5.34 m²**. dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°683/2023 de fecha 16 de octubre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio A-6** del señor **Felix Vargas Bravo**, se verifica que la superficie según títulos es de **234.85 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **233.16 m²**, evidenciando una variación de **(-) 1.69 m²**. Adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°686/2023 de fecha 16 de octubre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°362/2023 de fecha 24 de noviembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de reducción Superficie según levantamiento topográfico.



- En el caso del **Predio A-11** de los señores **Leandro Oyola Mamani y Juana Gomez Copa de Oyola**, se verifica que la superficie según títulos es de **176.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **179.41 m²**, evidenciando una variación de **(+) 3.41 m²**, dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°684/2023 fecha 16 de octubre 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.
- En el caso del **Predio A-12** de la señora **Laureana Mamani Quipe Vda de García**, se verifica que la superficie según títulos es de **231.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **228.69 m²**, evidenciando una variación de **(-) 2.31 m²**. Adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°682/2023 fecha 16 de octubre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias. Asimismo, presenta Declaración Jurada Unilateral N°366/2023 fecha 27 de noviembre del 2023, respecto a la conformidad de aceptación de reducción Superficie según levantamiento topográfico.
- En el caso del **Predio A-15** de la señora **Tomasa Pérez Molina de Ramos**, se verifica que la superficie según títulos es de **176.00 m²** y la superficie a regularizar técnicamente es de **177.23 m²**, evidenciando una variación de **(+) 1.23 m²**. dicha superficie se encuentra dentro del margen de tolerancia en cumplimiento al Art.1 de la Ordenanza Autonómica Municipal N° 083/14. Asimismo, adjuntando documento de Declaración Jurada Unilateral N°685/2023 fecha 16 de octubre del 2023, acreditando la no existencia de no sobre posición respecto a sus colindancias.

➤ IDENTIFICACIÓN DE BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO.

Dentro del perímetro de intervención de la Planimetría de Regularización Técnica, se identifican vías consolidadas definidas como bienes municipales de dominio público según Ley Municipal Autonómica 078/15 de fecha 17/12/2015 en su artículo 3, resultantes de la consolidación física del asentamiento, misma que de acuerdo al art. N°31 de la Ley 482 se constituyen en bienes de Dominio Público y de acuerdo a la Ley N°247, estas áreas deben registrarse en oficinas de Derechos Reales en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener su matriculación y folio real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías.

➤ VÍAS CONSOLIDADAS.

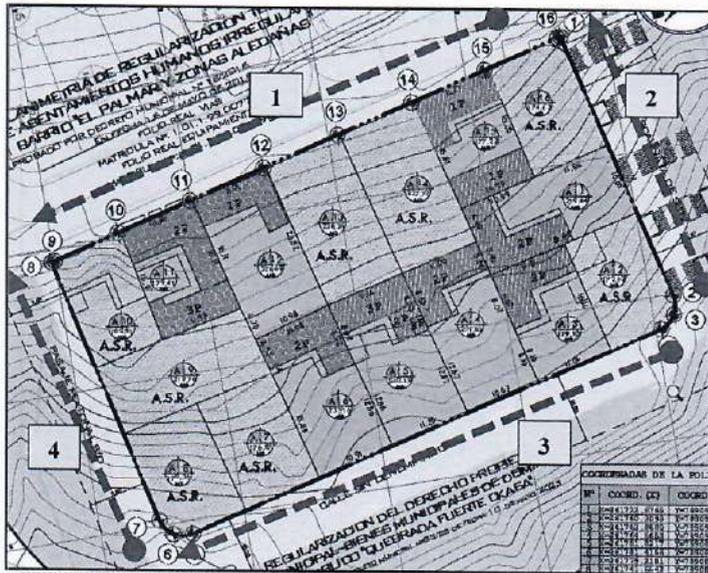
Las áreas públicas identificadas dentro del perímetro de intervención, corresponden a vías vehiculares consolidadas haciendo referencia en los cuadros al ancho total de vía y no así al área de intervención; **en el presente proceso de regularización se toma como límite de intervención en la planimetría los límites colindantes y los productos urbanos aprobados colindantes**, mismos que de acuerdo al cumplimiento del Art. 6 inciso e) de la Ley N° 247, se procederá con el registro de estas áreas en Derechos Reales a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, por tanto al contar con el derecho Propietario de las Áreas públicas dentro del perímetro de intervención se efectivizaran las obras necesarias en beneficio de los vecinos, mejorando dicho barrio, cumpliendo así con el fin social que establece la Ley N° 247 en su Art. 3. Dentro el perímetro de intervención, se identifica una parte del área de acera; cómo se puede apreciar en las imágenes del reporte fotográfico.

Por consiguiente, en las imágenes del reporte se puede observar las características del asentamiento consolidado, definido por los límites prediales identificados y en otros establecidos según la verificación de la documentación técnico – legal (*información jurídica y física*) presentada por los propietarios de los bienes inmuebles a regularización técnica. Obsérvese vías de tierra y adoquinadas que sirven de acceso a estos predios definidas en su sección bajo criterios de continuidad viaria respecto a manzanos ya consolidados colindantes inmediatos, así como la consolidación física del área de intervención posibilitando la relación directa con otros Barrios.

➤ CONTINUIDAD VIAL PARA COLINDANTES INMEDIATOS Y AREAS DE DOMINIO MUNICIPAL



De acuerdo a consolidación el área de intervención de la planimetría, se encuentra enlazada con los productos Urbano aprobados en el entorno proyectados (Colindantes inmediatos). De tal manera que permitió dar continuidad en el trazo geométrico de las manzanas, asumiendo medidas en las vías con material de tierra ya definidas de uso exclusivo vehicular; Bajo el siguiente detalle:



VIAS CONSOLIDADAS

1. Sección de vía (Calle) 12.12 m. Proyección al eje 6.00 m. por consolidación encontrándose dentro de la PLANIMETRIA DE REGULACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS" APROBADA POR DECRETO MUNICIPAL 18/2016 DE FECHA 16 DE MAYO DEL 2016.
2. Sección de vía (Escalinata) 11.87 m. por consolidación encontrándose dentro del PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO Municipal -bienes Municipales de dominio público "quebrada fuerte ckasa" aprobada por decreto municipal 33/2023 de fecha 15 de mayo 2023.
3. Sección de vía (Calle) 10.00 m. Proyección al eje 5.00 m. por consolidación encontrándose dentro del PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO Municipal - bienes Municipales de dominio público "quebrada fuerte ckasa" aprobada por decreto municipal 33/2023 de fecha 15 de mayo 2023.
4. Pasaje sin denominación 8.00 m. por consolidación encontrándose dentro del PROYECTO DE REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO Municipal -bienes Municipales de dominio público "quebrada fuerte ckasa" aprobada por decreto municipal 33/2023 de fecha 15 de mayo 2023.

NOTA ACLARATORIA.- Dentro de las áreas de Dominio Municipal, en este caso la Vía, cuenta con delimitaciones establecidas y consolidadas para el acceso a los predios del sector- La Vía se encuentra definida según los

➤ **AREAS PÚBLICAS QUE DEBEN SER REGISTRADAS A FAVOR DEL G.A.M.S**

Asimismo, dentro del área de intervención se observan áreas públicas resultantes de la planimetría según consolidación, las vías se encuentran ubicadas como acceso a las viviendas del perímetro de intervención dentro del perímetro de intervención del antecedente técnico Dominial, bajo el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	13.34 m ²	0.41 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PUBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		13.34 m²	0.41 %

➤ **DE LA DEFINICION DEL PERIMETRO DE INTERVENICION**

El perímetro de intervención fue definido de acuerdo a los siguientes criterios respecto a los colindantes inmediatos, respecto a la poligonal y límites físicos establecidos por las consolidaciones urbanas inmediatas y productos aprobados.

IDENTIFICÁNDOSE LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS DE LA POLIGONAL DE INTERVENICION:

PUNTOS 1 al 8, Limita con REGULARIZACION DEL DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PUBLICO "QUEBRADA FUERTE CKASA" Decreto Municipal N°33/2023 de fecha 15 de mayo del 2023.

PUNTOS 8 al 1, Limita con PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO EL PALMAR Y ZONAS ALEDAÑAS", aprobado mediante Decreto Municipal N°18/2016 de fecha 16 de mayo del 2016.

➤ **DE LA VERIFICACIÓN DE CONSOLIDACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

De acuerdo al seguimiento, revisión y verificación realizada de las características y contenidos de



la documentación técnico-legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos que ingresaron su solicitud; se identifican **8 bienes inmuebles urbanos de los cuales 5 sujetos a regularización y 3 a corrección técnica**, mismos que cumplieron con los requisitos estipulados para este tipo de proceso en “**Reglamento para la Regularización Administrativa de asentamientos Humanos Irregulares y Correcciones en el Marco de la ley 247,(Modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y Disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal N° 79/21 de fecha 09 de septiembre del 2021**”, realizándose inicialmente en el caso de predios a regularizar, la verificación de la existencia de construcción en la imagen satelital antes del **09 de septiembre del 2021**.

Asimismo, se identifican **8 predios (A.S.R) Áreas Sujetas a Revisión**, insertos dentro de la planimetría de regularización técnica, haciendo un total de 16 predios en el área definida, denominada manzano A, detallados en el siguiente cuadro:

MANZANA	BIENES INMUEBLES URBANOS		ASR	TOTAL	A-1	A-2	A-3	A-4	A-5	A-6	A-7	A-8	A-9	A-10	A-11	A-12	A-13	A-14	A-15	A-16
	REG.	CORR.																		
A	5	3	8	16																
TOTAL	5	3	8	16																

La relación de los predios dentro de la poligonal de intervención de la Planimetría de Regularización técnica “**BARRIO EL PALMAR 2**” se da a conocer el cumplimiento de requisitos de orden legal presentados por cada propietario, como también los requisitos del área de intervención, detallados en la siguiente tabla:

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TECNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES "BARRIO EL PALMAR 2"																
MANZANA	CODIFICACION CONVENCIONAL DEL PREDIO	verificación e identificación de los bienes inmuebles urbanos en imagen satelital 2020 SACUS (Arocgis)	REQUISITOS DE ORDEN LEGAL PRESENTADO POR CADA PROPIETARIO						REQUISITOS DEL AREA DE INTERVENCIÓN			ESTADO DE LOS PREDIOS				
			1 Fotocopia legalizada testimonio de propiedad	2 Documento privado de Reconocimiento o Declaración Jurada ante Notario de Fé Pública de conformidad de los propietarios de los predios colindantes que acrediten la no existencia de sobre	3 Documento que acredite el registro en el PROREVI	4 Documentos complementarios			1 Solicitud para la realización de la regularización técnica dirigida al Director de Regularización del Derecho Propietario, suscrita por los interesados o el interesado	2 Acta de deslinde de límites del perímetro de intervención si se encontrara en estado RUSTICO	3 Documento de aceptación y respeto a la planimetría final.					
						Folio Real actualizado	Fotocopia del pago de impuestos	Carnet de Identidad de los propietarios					Otras pruebas de posesión			
A	A-1	SI	•	•	•	•	•	•	•	•	NOTA DE SOLICITUD DE FECHA 6 DE DICIEMBRE 2022 (VER ANEXO A)	NO CORRESPONDE (VER ANEXO G)	•	REGULARIZACION		
	A-2	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR
	A-3	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION
	A-4	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION
	A-5	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION
	A-6	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	CORRECCION
	A-7	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR
	A-8	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR
	A-9	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR
	A-10	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR
	A-11	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	CORRECCION
	A-12	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	CORRECCION
	A-13	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR
	A-14	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR
	A-15	SI	•	•	•	•	•	•	•	•			•	•	•	REGULARIZACION
	A-16	NO	X	X	X	X	X	X	X	X			X	X	X	ASR

CUMPLIMIENTO DE LOS INFORMES, PLANOS A SER REQUERIDOS Y EMITIDOS POR LA DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO



Nº	DOCUMENTO	PRESENTA
Requisitos para el procesamiento del trámite:		
1	Escritura Pública (fotocopia legalizada)	SI
2	Folio Real actualizado (fotocopia simple)	SI
3	Documento privado de conformidad de los propietarios de los predios colindantes, que acrediten la no existencia de sobre-posición o en su caso declaración jurada unilateral de no existencia de sobre-posición con los predios colindantes (cuando se presente incremento de superficie superior a 6 m ²), asumiendo todas las responsabilidades penales, civiles y administrativas. Emitido en base al certificado de colindancias emitido por la Jefatura de Catastro.	SI
4	Documento que acredite el registro en el PROREVI	SI
5	Poder notariado (cuando corresponda)	SI
6	Caratula municipal y timbre rojo	SI
Informes, planos a ser requeridos según corresponda y emitidos por DRDP:		
1	Densificación de puntos georreferenciados	SI
2	Plano de levantamiento topográfico y relevamiento georeferenciado (1 copia)	SI
3	Plano de perfiles longitudinal y transversal (1 copia)	SI
4	Informe técnico de JRDPU del antecedente dominial referencial, identificando las áreas de uso público en la planimetría de intervención, con su respaldo.	SI
5	Informe de Mapoteca (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los productos urbanos aprobados en el entorno inmediato.	SI
6	Informe DAUR (en caso de modificarse la poligonal), que dé cuenta de los procesos en curso.	SI
7	Informe de Planificación Territorial, que dé cuenta de los proyectos de estructuración viaria y asignación de uso de suelo u otros en cumplimiento a instrumentos de planificación urbana.	SI
8	Informe de Catastro Multifinlatario, que nos informe sobre la tributación de cada predio inmerso en la poligonal de intervención para verificación de las ASRs.	N/C
9	Informe JRDPM que identifique los BMDP, en caso de que el proyecto por sus particularidades así lo requiera.	SI
10	Informe de Áreas de Intervención de Bienes de Dominio Público (AIBDP), de los procesos de Regularización Técnica y Regularización Municipal aprobados. (si corresponde)	SI
11	Informe de Dirección General de Gestión Legal sobre la existencia de litigios de derecho propietario, procesos penales, cesiones anticipadas u otros, sobre predios ubicados al interior de la poligonal.	N/C
12	Requerimientos de informes a instancias externas al municipio: a) Acueductos más franja de seguridad b) Ductos de hidrocarburos c) Líneas de energía eléctrica de alta tensión d) Otros informes de acuerdo a características de emplazamiento e) Emplazamiento de infraestructura contaminante	N/C
13	Información de DPH requerido por DRDP (cuando el área de intervención esté en esa jurisdicción)	N/C
Documentos generados por DRDP:		
14	Planimetría de Regularización Técnica Del Asiento Humano Irregular (5 copias)	SI
15	Plano de estructuración viaria, con línea de coordenadas y enlazado con el Loteamiento aprobado más próximo y con su entorno inmediato. (1 copia)	SI
16	Informe técnico	SI
17	Informe legal	SI



18	Informe topográfico, certificando el relieve topográfico que de referencia del trabajo de levantamiento y verificación in situ.	SI
19	Soporte digital de la planimetría en formato DWG y toda información general	SI

➤ **RECOMENDACIONES PARA LOS PREDIOS QUE SE ENCUENTRAN DENTRO DE LA PLANIMETRIA**

De acuerdo a todos los informes emitidos por el **ÁREA DE RIESGOS**, se recomienda que todos propietarios que estén dentro de la poligonal del Proyecto de Regularización Técnica de Asentamiento Humanos Irregulares “barrio EL PALMAR 2”, deben **DAR CUMPLIMIENTO** al compromiso adquirido en las Declaraciones Juradas Voluntarias deslindando toda responsabilidad al G.A.M.S., con respecto a futuros trámites administrativos pertinentes (aprobación de LÍNEAS MUNICIPALES, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES Y OTROS, las cuales deben ser supervisadas por profesionales competentes) en base a normativa vigente, caso contrario no se les dará curso para ningún tipo de trámite.

➤ **DE LA PLANIMETRIA DE REGULARIZACION TECNICA ELABORADA DEL AREA DE INTERVENCION**

De acuerdo a la verificación de las características y contenidos de los testimonios de propiedad, plano referencial y toda documentación técnica legal presentada por los propietarios de los bienes inmuebles urbanos sujetos a Regularización y Bienes de Dominio Municipal del “**BARRIO EL PALMAR 2**”, se determina y cuantifica la siguiente relación de superficies de acuerdo a Levantamiento Topográfico según consolidación al uso de suelo del diseño urbano, graficadas y detalladas en la Planimetría de Regularización Técnica, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar técnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1689.07	52.06
Áreas sujetas a revision (A.S.R.)		1542.36	47.53
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	13.34	0.41
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		3244.77	100.00 %

Por lo tanto, la superficie total del área de intervención es de 3244.77 m²; la superficie de los bienes inmuebles urbanos a Regularizar técnicamente es de 1689.07 m² con el 52.06 % correspondiente a 8 predios, la superficie de Áreas Sujetas a Revisión es de 1542.36 m² que es el 47.53 % correspondiente a 8 predios y la superficie en vías 13.34 que es el 0.41% por no haber cumplido con los requisitos exigidos de acuerdo a normativa.

Que, el INFORME LEGAL PROY. - J.R.D.P.U. CITE N° 381/23 de fecha 07 de diciembre de 2023, elaborado por la Abg. Verónica Jamillo Mamani Responsable de Bienes de Dominio Público D.R.D.P.-G.A.M.S., en la cual se cita los antecedentes del proyecto, detalla el marco legal, realiza el análisis legal, recomienda de manera textual: “De acuerdo a todos estos antecedentes técnicos y legales, en cumplimiento a los requisitos estipulados en aplicación a lo estipulado en el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 803) y Art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley N° 247 (modificado por la Ley N° 1227) y Capítulo III, CASO 2º Planimetría de espacios de dominio privado rustico” en su art. 21 numeral 1,2,3,4 y 5 y art. 23 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, habiéndose cumplido con todos los requisitos y procedimientos técnicos y legales en el proceso de regularización de los bienes inmuebles urbanos dentro de la normativa, se remite el presente proyecto a la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial (S.M.O.T.) para su revisión y consiguiente remisión a la M.A.E, por lo cual **RECOMENDAMOS APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACION TECNICA DE**



ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR 2" CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE INTERVENCIÓN DE 3244.77 M², en el marco del art. 24(Procedimiento de aprobación) en su núm. 4 del(Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, ubicado en la zona HUAYRAPATA al SUR de la ciudad de Sucre dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4, Distrito Catastral N° 3, posibilitando la inserción en la trama urbana, enmarcada en su capítulo III, CASO 2 "Planimetría de espacios de dominio privado rustico", elaborada por la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano, dependiente de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario, al no existir observaciones legales sin presentar ningún óbice o impedimento técnico y legal del presente proyecto, no existiendo ningún conflicto legal dentro el perímetro de intervención y dando cumplimiento de los procedimientos y la identificación de los preceptos jurídicos en el marco de los parámetros, dando la certeza técnica y legal que sea cumplido con todos los requisitos y procedimientos estipulados según normativa nacional y municipal a ser presentados por cada propietario, no afectando ningún Bien de Dominio Municipal del G.A.M.S., ni contradicción a normativa técnico legal vigente".

Que, el INFORME DE VALIDACIÓN SECRETARIA MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL CITE S.M.O.T. CITE N° 3063/2023 de fecha 15 de diciembre de 2023, elaborado por Arq. Walter Irala Arancibia Profesional V Arquitecto Planificador S.M.O.T., señala que el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR 2"**, ha cumplido con los requisitos y procedimientos técnicos del Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas. Por lo tanto, al no existir impedimentos Técnicos, se concluye la pertinencia y se valida el presente contrato.

Que, la Secretaria Municipal de Ordenamiento Territorial, de acuerdo y en cumplimiento al artículo 6 inciso c) de la Ley N° 247 modificada por la Ley N° 803, hace público el **PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR 2"**, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Huayrapata, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 3, con una superficie de área de intervención de 3244.77 m²; publicación que se realizó los días jueves 07 de diciembre y jueves 14 de diciembre de la gestión 2023, tal cual certifica la Dirección de comunicación del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre mediante nota GAMS/SMGG/DIRCOM/CITE N°1030/2023 de fecha 15 de diciembre 2023, adjuntando en constancia fotocopia que respaldan la publicación de dicho proyecto, para que las personas que se sientan afectadas puedan apersonarse para formalizar sus réplicas u observaciones y/o realice las acciones que en derecho corresponda, sin embargo a la fecha, **NO** hubo **oposición u observación al respecto**, tal como se refleja en el **INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE: N°3115/2023**, prosiguiendo el referido proyecto.

Que, el INFORME LEGAL FINAL SMOT CITE N°3115/2023 de fecha 22 de diciembre de 2023, suscrito por Abg. Orlando Iporre Muñoz Profesional V Abogado SMOT, indica: *"RECOMIENDA APROBAR el PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO "EL PALMAR 2", para lo cual su autoridad deberá emitir el Decreto Municipal que apruebe con una superficie total de intervención de 3244,77 m², conforme dispone el art. 24 numeral 4 del (Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones Decreto Municipal 79/21) y el Art. 2 Par. I Núm. 1 y Par. II, de la Ley 247 (modificado por la Ley 803) y art. 7 Par. I Núm. 2 y Par. III de la Ley 247 (modificado por la Ley N°1227), posibilitando la inserción en la trama urbana, conforme al Capítulo III, Caso 2 "Planimetría en espacios de dominio rustico..."*.

CONSIDERANDO II:



Que, la **Constitución Política del Estado**, en su **artículo 9**, señala que son fines y funciones esenciales del Estado, además de los que establece la Constitución y la ley, el **numeral 2**, “**Garantizar el bienestar, el desarrollo, la seguridad y la protección e igual dignidad de las personas**, las naciones, los pueblos y las comunidades...”; **artículo 19 párrafo I**, “Toda persona tiene derecho a un habitad y vivienda adecuada, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria”; el **artículo 56 párrafo I**, señala “Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social”; **párrafo II**, “Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo”.

Que, el **artículo 302 párrafo I**, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: **numeral 2**, “Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción”; **numeral 6**, “Elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de uso de suelos, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas”; **numeral 29**, “Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos”; **numeral 42**, “Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional”.

Que, el **artículo 339 párrafo II**, cita “Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley”.

Que, la **Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales**, en su **artículo 26 numeral 4**, establece entre las atribuciones del Alcalde Municipal “Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales”; y el **artículo 29 numeral 13**, señala entre las atribuciones de las Secretarías Municipales, “Firmar Decretos Municipales y las Resoluciones Administrativas Municipales relativas al área de sus atribuciones”.

Que, el **artículo 30** del mismo cuerpo legal, refiere a los bienes de dominio municipal indica que se clasifican en: inciso a) Bienes Municipales de Dominio Público; b) Bienes de Patrimonio Institucional; c) Bienes Municipales Patrimoniales. Por su parte, el **artículo 31**, señala que los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: **inciso a)** Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales túneles y demás vías de tránsito; **inciso b)** Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural; **inciso c)** Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal; **inciso d)** Ríos hasta veinticinco (25) metros a cada lado del borde de máxima crecida, riachuelos, torrenteras y quebradas con sus lechos, aires y taludes hasta su coronamiento.

Que, la **Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”**, en su **artículo 5**, establece los principios que rigen la organización territorial y las entidades territoriales autónomas y entre ellas el **numeral 5)**, “**Bien Común**. - La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justifica en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas”.

Que, el **artículo 7**, señala el Régimen de autonomías tiene como fin distribuir las políticas, en el **párrafo I**, “El régimen de autonomías tiene como fin distribuir las funciones político-administrativas del Estado de manera equilibrada y sostenible en el territorio para la efectiva participación de las ciudadanas y ciudadanos en la toma de decisiones, la profundización de la democracia y la satisfacción de las necesidades colectivas y del desarrollo socioeconómico integral del país”; el párrafo **II** “Los gobiernos autónomos como depositarios de la confianza ciudadana en su jurisdicción y al servicio de la misma, tienen entre sus fines: **numeral 3**, “Garantizar el bienestar social y la seguridad de la población boliviana”; **numeral 7**, “Preservar,



conservar, promover y garantizar, en lo que corresponda, el medio ambiente y los ecosistemas, contribuyendo a **la ocupación racional del territorio** y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales en su jurisdicción”.

Que, LEY N° 247 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA (05/06/2012) MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803 DE 09/05/2016, LEY N° 915 DE 22/03/2017 Y LEY N° 1227 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2019 dispone: Artículo 1. (Objeto) La presente Ley tiene por objeto la regularización del derecho propietario de personas naturales que se encuentren en Posesión Continua, Pública, Pacífica y de Buena Fe; de un bien inmueble destinado a vivienda, ubicada dentro del radio urbano o área urbana.

Que, la **Ley Autonómica Municipal 078/15 ‘Ley de Inscripción del Derecho Propietario de los Bienes de Dominio Público de Propiedad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en las Oficinas de Derechos Reales’** de 17 de diciembre de 2015, promulgada en fecha 17 de diciembre de 2015, en su **artículo 1**, señala “Establecer como instrumento suficiente, para la inscripción del Derecho Propietario Municipal en la oficina de Derechos Reales, la presentación del respectivo **Decreto Municipal**, que apruebe los planos y proyectos que identifiquen Bienes Municipales de dominio público declarados como tales por la presente Ley”.

Que, el REGLAMENTO PARA LA REGULARIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES Y CORRECCIONES EN EL MARCO DE LA LEY N° 247 (MODIFICADO POR LAS LEYES N° 803, LEY N° 915, LEY N° 1227) Y DISPOSICIONES CONEXAS, APROBADO MEDIANTE DECRETO MUNICIPAL N° 79/2021 DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2021, tiene por objeto del presente instrumento, es la regularización administrativa de bienes inmuebles ubicados al interior del radio Urbano o áreas Urbanas del Municipio del Sucre, en el marco de lo determinado en la Ley 247, modificada por las leyes N° 803, ley N° 915 y ley N° 1227 y disposiciones conexas, reconociendo de esta forma su inserción en la trama urbana y asimismo la corrección de datos técnicos y de identidad que emergen de productos urbanos aprobados, para lograr la coherencia en los documentos técnicos y legales.

POR LO TANTO:

EL ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, en ejercicio de las atribuciones específicas conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”, Ley Autonómica Municipal N° 078/15 y el Reglamento para la Regularización Administrativa de Asentamientos Humanos Irregulares y correcciones en el marco de la Ley 247 modificada por las Leyes 803, Ley 915, Ley 1227 y disposiciones conexas) aprobado mediante Decreto Municipal 79/2021 de fecha 09 de septiembre de 2021, conjuntamente con el Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda.

DECRETAN:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR EL PROYECTO DE REGULARIZACIÓN TÉCNICA DE ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES BARRIO “EL PALMAR 2”, ubicado al Sur de la ciudad de Sucre, en la zona Huayrapata, dentro del radio urbano homologado, Distrito Municipal N° 4 y Distrito Catastral N° 3, con una superficie de área de intervención de 3244.77 m²; Proyecto de Regularización que comprende la planimetría de Regularización Municipal, informes técnico, legal, topográfico, y demás documento técnico - legal (que forma parte indisoluble del proyecto) elaborado y concluido por la Dirección de Regularización del Derecho Propietario a través de la Jefatura de Regularización del Derecho Propietario Urbano bajo la siguiente relación de superficie:



DATOS DEL AREA DE INTERVENCION		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
Bienes inmuebles urbanos a regularizar tecnicamente (por CORRECCION y REGULARIZACION)		1689.07	52.06
Areas sujetas a revision (A.S.R.)		1542.36	47.53
Área Pública Resultante de la Consolidación Física del Asentamiento a Registrar a favor del G.A.M.S.	-VIAS	13.34	0.41
TOTAL SUPERFICIE - AREA DE INTERVENCION		3244.77	100.00 %

A continuación, se detallan los bienes inmuebles insertos en la planimetría de regularización técnica de acuerdo al tipo de trámite (corrección, regularización o área sujeta a revisión) haciendo un total de 16 beneficiarios entre directos e indirectos. De acuerdo a la siguiente tabla:

N	COD. DE PREDIO	BENEFICIARIOS	Nº TEST.	SUP. S/TEST M2	Nº FOLIO REAL	SUP. S/FOLIO M2	CÓDIGO CATASTRAL	Nº PROREVI	TIPO DE TRAMITE	SUP. M2
MANZANA A										
1	A-1	-AGUSTIN VEDIA PARTES -JUANA OSA GUTIERREZ DE VEDIA	576/2012	220.00	1.01.199.0042544	220.00	003-0209-601-000	691985	REGULARIZACION	219.64
2	A-2	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	172.62
3	A-3	-WILLAN MAMANI FLORES	560/2010	176.00	1.01.199.0021748	176.00	003-0209-003-000	676569	REGULARIZACION	179.10
4	A-4	-KATTY CHARA BARRERA -RAMIRO CHARA BARRERA	076/2013	234.85	1.01.199.0025993	234.85	003-0209-760-000	274536	REGULARIZACION	231.65
5	A-5	-LESLIE MAMANI FLORES	246/2016	234.85	1.01.199.0084994	234.85	003-0209-806-000	676052	REGULARIZACION	240.13
6	A-6	-FELIX YARGAS BRAVO	535/2003	234.85	1.01.199.0036127	234.85	003-0209-878-000	76316	CORRECCION	233.16
7	A-7	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	176.87
8	A-8	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	179.38
9	A-9	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	219.76
10	A-10	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	163.61
11	A-11	-LEANDRO DYOLA MAMANI -JUANA GOMEZ COPA DE DYOLA	PROVISION EJECUTORIA	176.00	1.01.199.0076876	176.00	003-0209-329-000	788693	CORRECCION	179.41
12	A-12	-LAUREANA MAMANI QUISPE YDA. DE GARCIA	953/2016	231.00	1.01.199.0076070	231.00	003-0209-899-000	416979	CORRECCION	228.69
13	A-13	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	228.24
14	A-14	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	227.77
15	A-15	-TOMASA PEREZ MOLINA DE RAMOS	444/2003	176.00	1.01.199.0050883	176.00	003-0209-901-000	691976	REGULARIZACION	177.23
16	A-16	-	-	-	-	-	-	-	A.S.R.	174.13

ARTÍCULO SEGUNDO. - Una vez suscrito el presente Decreto Municipal, devuélvase todo el expediente administrativo a la Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda del G.A.M.S., para que a través de la Dirección de Regularización del Derecho Propietario se proceda con el visado y sello de aprobación de la Planimetría de Regularización.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, el registro de las áreas públicas identificadas resultantes de la consolidación física del asentamiento, hasta obtener la matriculación y folio real a favor del G.A.M.S., según el siguiente detalle:

DATOS DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN		SUPERFICIE (m ²)	PORCENTAJE (%)
ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.	Área de Vías	13.34 m ²	0.41 m ²
SUPERFICIE TOTAL DE ÁREA PÚBLICA RESULTANTE DE LA CONSOLIDACIÓN FÍSICA DEL ASENTAMIENTO A REGISTRAR A FAVOR DEL G.A.M.S.		13.34 m²	0.41 %



ARTÍCULO CUARTO. - Una vez perfeccionado y concluido el trámite, la Dirección de Regularización del Derecho Propietario remitirá al Concejo Municipal de Sucre una copia del expediente para su Fiscalización.

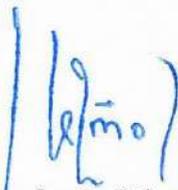
Asimismo, se remita una copia del folio real a la Sub Alcaldía correspondiente para su conocimiento y resguardo de los bienes de dominio municipal.

ARTICULO QUINTO. - A los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase una copia del presente Decreto Municipal, al Servicio Estatal de Autonomías (SEA); asimismo, remitase un ejemplar original del presente Decreto Municipal a la Gaceta del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para su archivo oficial.

ARTICULO SEXTO. La Secretario Municipal de Gestión Territorial, Urbanismo y Vivienda queda a cargo del cumplimiento y la ejecución del presente Decreto Municipal.

El presente Decreto Municipal es dado en el Despacho Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

Cúmplase, registre, publíquese y archívese.


Dr. Enrique Leño Palencque
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE




Arq. Ives Rolando Rosales Sernich
**SECRETARIO MUNICIPAL DE GESTION
TERRITORIAL, URBANISMO Y VIVIENDA**

